



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. FMG/POU/JTN/ERP
Nº1337/12

*Perú: Decretan
Anchura!*
CC: DAF. *Quina.*

EXENTA Nº

3050

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

VISTOS: Estos antecedentes, La Resolución Exenta Nº 27, de fecha 21 de enero de 2011, del Ministerio de Salud, a través de la cual se aprueba el programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR); La Resolución Exenta Nº 389, del Ministerio de Salud, de fecha 27 de enero de 2012, que modifica la Resolución Exenta Nº 08/2012, que distribuye Recursos Programa Servicio de Urgencia Rural (SUR) año 2012; el Memorándum Nº 745, de fecha 28 de Diciembre de 2012, de la Jefa (S) del Departamento de Atención Primaria, doña Paulina Orellana Urbina, a través del cual solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica, doña July Troncoso Navarro, la prórroga de los convenios con las Municipalidades que indica; el Ordinario Nº 0770, de fecha 27 de Diciembre de 2012, por medio del cual el Alcalde (S), de la I. Municipalidad de San Pedro, Sr. Juan Carlos Carreño Rojas, solicita al Director de ésta Dirección de Servicio, se autorice la prórroga del primitivo convenio; Los Certificados de Imputación Presupuestaria Nº 26, de fecha 29 de febrero de 2012, y Nº 253, de fecha 30 de Octubre de 2012, del Departamento de Finanzas de ésta Dirección de Servicio; la conformidad del suscrito; y en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.833; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo Nº 72/2012 del cual emana mi personería como Director, ambos del Ministerio de Salud, y lo dispuesto por Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 28 de Diciembre de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro**, sobre Programa "Servicio Urgencia Rural (SUR)", para el año 2012, y que consta de las siguientes cláusulas:

En Santiago a 28 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **I. Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda la suscripción de la siguiente Prórroga de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que las partes comparecientes, con fecha 31 de Enero de 2012, celebraron un convenio sobre Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR), aprobado mediante Resolución Exenta Nº 0654, de fecha 21 de marzo de 2012. Dicha convención se modificó con fecha 07 de Noviembre de 2012, y fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 3258, del 06 de Diciembre de 2012, ambas de ésta Dirección de Servicio.

SEGUNDA: En atención a lo expuesto y solicitado por la Jefa (S) del Departamento de Atención Primaria de Salud, D. Paulina Orellana Urbina, a través del Memorándum DAP Nº 745, de fecha 28 de Diciembre de 2012, en virtud de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior y de acuerdo a la petición realizada por medio del Ordinario Nº 0770, del 27 de Diciembre de 2012, del Alcalde (S), Sr. Juan Carlos Carreño Rojas, de la Comuna de San Pedro, para alcanzar el propósito y dar cumplimiento con los objetivos del referido Programa y asimismo cumplir con la rendición de cuentas en lo que se refiere a adquisición de equipamiento, las partes acuerdan prorrogarlo **hasta el 31 de Marzo de 2013.**

"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013".

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado en la cláusula primera, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: La presente prórroga de convenio se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Firmado por Dr. Francisco Miranda, Director, Servicio Salud Metropolitano Occidente y Sr. Florentino Flores Armijo, Alcalde Titular de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- IMPUTESE el gasto que irroga la presente resolución a Subtitulo 24 Transferencias Corrientes, Ítem 03 a Otras Entidades Públicas, Asignación 298 Atención Primaria Ley Nº 19.378, gastos específicos 002 Reforzamiento Municipal.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP
- Municipalidad destinataria
- Dirección Atención Primaria
- Depto. de Finanzas
- Depto. Auditoría
- Asesoría Jurídica
- Of. Partes



TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DR. FMG/JTN/ERP
N° 893/12

**PRÓRROGA DE CONVENIO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO, SOBRE PROGRAMA SERVICIO
URGENCIA RURAL (SUR), AÑO 2012**

En Santiago a 28 de Diciembre de 2012, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Occidente**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Av. Libertador Bernardo O'Higgins 2429, representado por su Director Dr. Francisco Miranda Guerrero, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **I. Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Hermosilla N° 11, representada por su Alcalde Titular Sr. Florentino Flores Armijo, en adelante la "**Municipalidad**", se acuerda la suscripción de la siguiente Prórroga de Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que las partes comparecientes, con fecha 31 de Enero de 2012, celebraron un convenio sobre Programa de Servicio de Urgencia Rural (SUR), aprobado mediante Resolución Exenta N° 0654, de fecha 21 de marzo de 2012. Dicha convención se modificó con fecha 07 de Noviembre de 2012, y fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3258, del 06 de Diciembre de 2012, ambas de ésta Dirección de Servicio.

SEGUNDA: En atención a lo expuesto y solicitado por la Jefa (S) del Departamento de Atención Primaria de Salud, D. Paulina Orellana Urbina, a través del Memorándum DAP N° 745, de fecha 28 de Diciembre de 2012, en virtud de prorrogar la vigencia del convenio individualizado en la cláusula anterior y de acuerdo a la petición realizada por medio del Ordinario N° 0770, del 27 de Diciembre de 2012, del Alcalde (S), Sr. Juan Carlos Carreño Rojas, de la Comuna de San Pedro, para alcanzar el propósito y dar cumplimiento con los objetivos del referido Programa y asimismo cumplir con la rendición de cuentas en lo que se refiere a adquisición de equipamiento, las partes acuerdan prorrogarlo **hasta el 31 de Marzo de 2013**.

TERCERA: A fin de dar cumplimiento a lo indicado en la cláusula anterior, las partes acuerdan reemplazar la cláusula Décima Segunda del convenio original por la siguiente:

"DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2013".

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio, individualizado en la cláusula primera, continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: La presente prórroga de convenio se firma en seis ejemplares, de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Municipalidad, y el resto en poder del Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

DR. FRANCISCO MIRANDA GUERRERO
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

SR. FLORENTINO FLORES ARMJO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO